

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

106 Decreto n.º 283/2022, de 28 diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, licenciarios de la marca "Festivales Región de Murcia" para la promoción del turismo de corta estancia y el posicionamiento de dicha marca.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.Uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, y se encuentra adscrita a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes. Corresponde al ITREM como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el ITREM ejerce las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en su artículo 2 apartado 3, define los productos turísticos como el conjunto de bienes y servicios que son utilizados para el consumo turístico compuesto por una serie de elementos tangibles e intangibles que generan satisfacción turística.

Por otro lado, en cuanto a las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge en el artículo 5 apartado 4, la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado, en su apartado 5, el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional.

El contrato programa del Instituto de Turismo para el ejercicio 2022 establece como reto principal la reconstrucción del turismo regional tras la pandemia, el refuerzo y la dinamización del sector para tratar de superar definitivamente las principales debilidades tradicionales, muchas de ellas agravadas por la crisis sanitaria del 2020 y, más recientemente, por la crisis energética y la invasión de Ucrania que han generado una espiral inflacionista.

Entre las estrategias centrales que el ITREM se ha marcado para el año 2023 destaca el reposicionamiento de los productos turísticos ofrecidos por los destinos regionales construyendo una imagen turística de la Región de Murcia más dinámica, más joven y asociada a la diversidad de un destino 'multiexperiencial y seguro'.

Dentro de la actividad turística destacada de nuestra Región, el turismo de corta estancia, motivado y vinculado a la celebración de eventos y actividades de ocio puntuales que actúan de reclamo para nuestros turistas y constituye un producto turístico que, tras la crisis sanitaria de la covid-19, requiere de la adopción de medidas reactivas tendentes a paliar los efectos negativos que se han venido sufriendo tanto con la crisis sanitaria como con la espiral inflacionista de estos últimos meses.

Concretamente nuestra Región destaca por tener una variada oferta de festivales de música en vivo que, a lo largo del año, atraen a numerosos visitantes motivados por la calidad y diversidad de estos eventos que tienen como denominador común la elevada inversión que, pese a la corta estancia, realiza el turista durante esos días.

Conscientes de la importancia de visibilizar esta iniciativa turística el ITREM, con la colaboración del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), decide hacer uso de la marca "Festivales de la Región de Murcia" como sello de calidad de los festivales de música en vivo de nuestra tierra. Esta colaboración se plasmó en la Resolución de 15 de junio de 2021 del Director General del ICA cediendo el uso y gestión de la marca al ITREM y con la publicación de las directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso de la marca "Festivales Región de Murcia" en fecha 6 de julio de 2021.

Un año después, con fecha 6 de julio de 2022, el ITREM dictó Resolución modificando las directrices reguladoras prorrogando el plazo de presentación de solicitudes un año más estando abierto por tanto hasta el 6 de julio de 2023.

Los requisitos para optar a la autorización de uso gratuito de la marca se mantienen tal y como vienen determinados en el apartado cuarto de las citadas directrices, siendo los siguientes:

- Que se celebre en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
- Que tenga una duración mínima ininterrumpida de 2 días o interrumpida de quince días a lo largo del año natural.
- Que se encuentre ya publicitado en el momento de presentación de la solicitud de autorización de uso de la marca.

Para la concesión de la marca el licenciatario acredita además estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas.

Por otro lado, en relación con las obligaciones del cesionario de la marca el apartado diez de las directrices determina, entre otras, la obligación de realizar un uso notorio y efectivo. Asimismo constituye uno de los derechos de los licenciatarios el acceder a los incentivos que convoque o promueva el ITREM en este ámbito.

Mediante distintas Resoluciones del Director General del ITREM dictadas en 2021 y 2022 se ha concedido la autorización de uso de la marca a numerosos festivales de iniciativa privada. Entre los licenciatarios se encuentran promotores de festivales de música en vivo de gran formato así como otros festivales de

formato más reducido, teniendo en cuenta el aforo autorizado del evento, pero todos ellos con acreditada capacidad de atracción del turista de corta estancia en los días de su celebración.

Siendo así, la Administración Regional considera conveniente colaborar directamente con tales promotores privados a los que se les ha concedido el uso de la marca "Festivales Región de Murcia" para promocionar la difusión de este distintivo de calidad mediante la concesión de una subvención de un crédito máximo de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €), a distribuir entre tales promotores de conformidad con lo previsto en el presente Decreto y en atención al impacto turístico que cada evento suponga para la Región. Del crédito total, cuatrocientos mil euros (400.000 €) irán destinados a los festivales de gran formato mientras que los doscientos cincuenta mil (250.000 €) restantes se destinará a los festivales de un formato más reducido.

Entendiendo que existen razones que dificultan la convocatoria pública y justifican el interés público, social y económico para su concesión de manera directa, esta subvención se instrumentará de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa. La concesión de esta subvención está incluida en la Orden de 15 de diciembre de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022 habiéndose autorizado el gasto mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2022.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1.- Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región que son licenciatarios de la marca "Festivales Región de Murcia" a la fecha de aprobación de este Decreto, para la promoción del turismo de corta estancia en la Región así como para el posicionamiento de dicha marca, propiedad de la administración regional.

2.- Quedan excluidos del objeto de la subvención los promotores privados de festivales que, aun siendo licenciatarios de la marca, no hubiesen promovido festivales celebrados en el año 2022 o bien estos hubiesen sido gratuitos.

3.- Estas subvenciones se concederán atendiendo al aforo autorizado por el órgano competente en materia de espectáculos públicos o bien al aforo que figure en la licencia del espacio donde tenga lugar el evento que deberá ser debidamente acreditado con anterioridad a la concesión de la subvención.

4.- Las presentes subvenciones se otorgarán, de acuerdo con el artículo 62 apartado 2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Financiación, crédito y plazo de ejecución.

1.- Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto se abonarán con cargo al presupuesto de gastos del ITREM para el ejercicio 2022.

2.- El crédito máximo disponible para atender a estas actuaciones será de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €).

3.- El período de ejecución abarcará desde el momento de la Resolución de concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 3.- Razones de interés público y social. Finalidad.

La voluntad de la Administración Pública de continuar en la reactivación económica del conjunto de la Región mediante el impulso de la oferta turística y de ocio que sigue afectada por la inestabilidad de la situación actual de inflación y la singularidad de los sujetos destinatarios de esta subvención, hace necesario el apoyo y la cooperación con aquellos promotores privados que, siendo organizadores directos de festivales de música en vivo son, además los únicos licenciatarios de la marca "Festivales Región de Murcia", lo que acredita suficientemente el carácter excepcional de la misma, la dificultad de la convocatoria pública y las razones de índole público, social y económico para proceder a su concesión de manera directa, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención tiene como finalidad contribuir al mantenimiento y la reactivación en su actividad de los festivales de música en vivo promovidos por empresarios privados y licenciatarios de la marca "Festivales Región de Murcia" mientras se va recuperando la economía y se superan todos los efectos adversos en este ámbito del sector turístico promocionándose asimismo, por parte de los beneficiarios, la citada marca como producto turístico destacado de nuestra Región de conformidad con la memoria descriptiva del festival presentada por los beneficiarios.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2.- Las presentes subvenciones se otorgarán, de acuerdo con el artículo 62 apartado 2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, que especificará los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión.

Artículo 5.- Criterios seguidos para la distribución del crédito y beneficiarios.

1.- El crédito total se distribuye en función del formato de los festivales del siguiente modo:

a) 400.000 euros entre el grupo de los festivales de gran formato entendiéndose por tales aquellos que en la edición 2022 han tenido un aforo máximo igual o superior a 30.000 personas.

b) 200.000 euros entre el grupo de los festivales de mediano o pequeño formato entendiéndose por tales aquellos que en la edición 2022 no alcanzan el aforo máximo establecido en el apartado anterior.

c) 50.000 euros entre aquellos festivales de mediano o pequeño formato que se celebren en municipios cuya población sea inferior a 40.000 habitantes.

En el caso de festivales que cuentan con distintas autorizaciones o licencias, el cálculo del aforo se ha obtenido mediante la suma de los aforos de cada concierto programado dentro del festival.

2.- En los grupos a) y b) para la distribución del crédito se aplican los siguientes criterios:

a) El 80% del crédito se distribuye en función del aforo máximo del festival o de los conciertos integrantes del mismo.

b) El 20% del crédito se distribuye en función del número de ediciones del festival, incluyendo la del año 2023.

3. En el grupo c) el crédito se distribuye proporcionalmente a la cantidad obtenida en el apartado anterior.

4. Ningún beneficiario recibe más del treinta por ciento (30%) del total del crédito del grupo al que pertenece según las letras a) y b) del apartado 1 de este artículo.

5. En caso de superarse el porcentaje máximo establecido en el apartado anterior el crédito sobrante se ha distribuido entre el resto de beneficiarios de su grupo siguiendo el mismo criterio establecido en el apartado 1 de este artículo.

6. En caso de superarse el porcentaje máximo establecido en el apartado cuarto el crédito sobrante se ha distribuido entre el resto de beneficiarios de su grupo siguiendo el mismo criterio establecido en el apartado 2 de este artículo.

7. En aplicación de los criterios precedentes las entidades beneficiarias de estas subvenciones son:

a) Promotores de festivales de gran formato.

PROMOTOR	FESTIVAL	CUANTÍA
Iniciativas Culturales Mar Menor S.L.	Murcia On	120.000,00 €
Producciones y Eventos Monkey S.L.	Noches del Malecón	108.880,69 €
Producciones Baltimore S.L.	Warm Up	102.861,00 €
Rock Beast S.L.U.	Rock Imperium	68.258,31 €
TOTAL	TOTAL	400.000,00 €

b) Promotores de festivales de mediano o pequeño formato.

PROMOTOR	FESTIVAL	CUANTÍA
Wild Punk S.L.U	B-Side	37.819,65
5 Elements Productions AIE	Fan Futura	65.580,84
Conciertos Región de Murcia AIE	La Plaza	24.475,68
Animal Sound S.L	Animal Sound	24.120,06
Silbato Producciones S.L	Micro Sonidos	20.055,03
Pride Beach Weekend AIE	Hermosa Fest	12.895,79
Rock This Party AIE	Marea Rock	12.895,79
Tiproco Ibérica S.L.U	Visor Fest	12.895,79
Son Buenos Artmusic S.L	Big Up	11.386,10
Silbato Producciones S.L	Power Pop	14.647,02
Asociación Early Music Project	Música Antigua Ecos	13.228,25
	TOTAL	250.000,00 €

Artículo 6.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser promotor privado de un festival de música en vivo que se vaya a celebrar en la Región de Murcia en el año 2023.

b. Ser licenciataria de la marca Festivales Región de Murcia con anterioridad a la aprobación del presente Decreto.

c. Contar con Resolución de autorización de aforo emitida por la Dirección General de Administración Local o bien licencia del espacio o espacios donde se celebre el festival.

d. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

e. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

f. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

g. No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no estar incurso en la circunstancia prevista en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para la acreditación del requisito previsto en la letra a) del apartado anterior el promotor deberá remitir una memoria del festival según Anexo I.

3. La acreditación del requisito señalado en la letra h) del apartado anterior, se realizará mediante aportación de la siguiente documentación:

- Cuando, de acuerdo con la normativa contable, los beneficiarios puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, declaración responsable señalando este extremo, así como no incumplir los plazos de pago previstos en la «Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales».

- Cuando, de acuerdo con la normativa contable, los beneficiarios no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago previstos en la «Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales» mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

4. La acreditación del resto de los requisitos establecidos en el apartado 1, se realizará, bien mediante los certificados administrativos correspondientes, o en su caso, mediante la presentación de declaración responsable (Anexo II).

5. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. (Anexo III).

6. El beneficiario deberá remitir justificante de la entidad financiera que acredite el IBAN y la titularidad del solicitante con su NIF.

Artículo 7.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y además las siguientes obligaciones:

Para el caso de los festivales de gran formato:

a) Celebrar la edición del festival del año 2023 salvo que circunstancias imprevisibles debidamente acreditadas pudieran impedirlo. Estas circunstancias, así como la imposibilidad de celebración del festival deberán comunicarse al ITREM con suficiente antelación para que, en su caso, dicte la Resolución de modificación que proceda.

b) La inclusión y mención de la marca "Festivales Región de Murcia" en todas aquellas acciones promocionales online u offline previas al festival que lleven a cabo los beneficiarios, así como en todos aquellos elementos de publicidad y comunicación gráficos y/o audiovisuales del festival como puedan ser anuncios, spots, cuñas, notas y ruedas de prensa, publicaciones en redes sociales, reportajes, etc... todo ello conforme a las normas establecidas en el Manual de Identidad de la citada marca, y siempre previa supervisión del ITREM.

c) La inclusión de la imagen gráfica de la marca en lugar destacado dentro de la página web de cada festival, así como la puesta a disposición del ITREM de un banner publicitario dentro de la misma.

d) La colaboración con el ITREM para la promoción turística regional en general, y del producto turístico de festivales en particular, mediante las siguientes acciones:

- La utilización de soportes publicitarios propios del festival y durante la celebración del mismo como puedan ser la emisión de vídeos en pantallas de manera previa y posterior a los conciertos o la entrega de merchandising.
- La cesión de 50 entradas o abonos de acceso para viajes de prensa, fam trips, sorteos u otras iniciativas organizados por el ITREM.
- La puesta a disposición de un espacio o stand en el recinto del festival para puntos informativos y/o de promoción de la marca u otros productos turísticos o iniciativas transversales de la Administración Regional.

e) La colaboración con otros promotores de festivales en aquellas acciones de promoción conjunta que pudieran realizarse.

f) Aportar los informes específicos para el desarrollo de campañas de análisis de la demanda en el sector y más concretamente aportar información veraz sobre el número y procedencia de los asistentes.

g) Autorizar al ITREM a la utilización de imágenes y/o audiovisuales propiedad de cada festival para el desarrollo de elementos de comunicación y promoción de la marca.

h) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes,

tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de los gastos subvencionables, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante, al menos, el plazo de prescripción del derecho de exigencia del reintegro de la subvención.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para los festivales de mediano o pequeño formato:

a) La inclusión y mención de la marca "Festivales Región de Murcia" en todas aquellas acciones promocionales online u offline previas al festival que lleven a cabo los beneficiarios, así como en todos aquellos elementos de publicidad y comunicación gráficos y/o audiovisuales del festival como puedan ser anuncios, spots, cuñas, notas y ruedas de prensa, redes sociales, reportajes, todo ello conforme a las normas establecidas en el Manual de Identidad de la citada marca.

n) La inclusión de la imagen gráfica de la marca en lugar destacado dentro de la página web de cada festival, así la puesta a disposición del ITREM de un banner publicitario dentro de la misma.

b) La colaboración con el ITREM para la promoción turística regional en general, y del producto turístico de festivales en particular, mediante las siguientes acciones:

- La puesta a disposición de soportes publicitarios propios del festival durante la celebración del mismo.

- La cesión de 20 entradas o abonos de acceso para viajes de prensa, fam trips, sorteos u otras iniciativas organizados por el ITREM.

c) La colaboración con otros festivales en aquellas acciones de promoción conjunta que pudieran realizarse.

d) Aportar los informes específicos para el desarrollo de campañas de análisis de la demanda en el sector y más concretamente aportar información veraz sobre la procedencia de los asistentes.

e) Autorizar al ITREM a la utilización de imágenes y/o audiovisuales propiedad de cada festival para el desarrollo de elementos de comunicación y promoción de la marca.

f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o, ayudas que financien las actividades subvencionadas.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante, al menos, el plazo de prescripción del derecho de exigencia del reintegro de la subvención.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes derivados de la ejecución de los proyectos presentados y en relación con las siguientes actuaciones:

a) Los gastos inherentes al montaje y adecuación de espacios así como cualesquiera otros necesarios para la puesta en marcha del festival, excluyendo el caché de los artistas.

b) La promoción y difusión del festival en medios on/off line, incluyendo la creatividad y producción de materiales promocionales, gestión de medios/redes, así como los costes derivados de aquellos contratos de publicidad o difusión publicitaria que se llevaran a cabo.

b) Acciones que utilicen o promuevan las nuevas tecnologías como medio de gestión, promoción y/o difusión del festival, incluyendo los costes de diseño, monitorización, posicionamiento, promoción, gestión, etc.

c) Gastos vinculados a la ejecución de acciones de promoción y difusión del festival tales como eventos promocionales, asistencia a ferias, tales como la contratación de servicios y suministros.

d) Gastos vinculados a la asistencia a seminarios, congresos, conferencias, cursos u otro tipo de acciones de formación en el ámbito de la promoción de festivales de música en vivo.

e) Gastos de adhesión o pertenencia a asociaciones relacionadas con los festivales de música en vivo tales como la Asociación de Promotores Musicales.

Artículo 9.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de todas estas ayudas no podrá superar el coste total de los gastos subvencionables.

Cuando la ayuda concedida con arreglo al presente Decreto se acumule con otras ayudas compatibles, se respetarán los importes e intensidades de ayuda máxima establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión,

de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. Según este Reglamento las ayudas totales de mínimos obtenidas por una única empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no deberán exceder de 200.000 euros. Tienen la consideración de «única empresa» las sociedades con los vínculos señalados en el artículo 2.2 del referido Reglamento (UE).

Artículo 10.- Instrucción del procedimiento.

El órgano de instrucción será la Oficina de Promoción del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El plazo máximo para resolver la concesión de la ayuda finalizará el 30 de diciembre de 2022.

Artículo 11.- Pago.

1. El pago del importe de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El importe de la subvención se abonará en un único pago, sin exigencia de garantías a los beneficiarios.

Artículo 12.- Plazo y régimen de justificación de la subvención.

1.- De conformidad con el artículo 30 apartado 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que aquella referida al cumplimiento de las obligaciones y gastos subvencionables previstos en los artículos 7 y 8, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad.

2.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución establecido en el apartado 3 del artículo 2, aportando ante la Dirección General del ITREM la memoria de actuaciones firmada por representante legal del promotor, según el modelo que figura como anexo IV junto con la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Fundación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

3.- El órgano instructor será el responsable de comprobar la concurrencia en el perceptor de los requisitos establecidos en el presente Decreto, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y demás órganos fiscalizadores que, por la

naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida, dicho órgano instructor, podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de las actividades.

Artículo 13.- Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la subvención en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 14.- Reintegro de las cantidades percibidas.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables y documentación presentada por parte del beneficiario.

3.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios, no pudiendo en ningún caso superar la citada cantidad el importe que correspondería al reintegro total de la subvención concedida:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación del beneficiario que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

4.- El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, también por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

También será de aplicación, el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Artículo 17.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

ANEXO I
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL FESTIVAL

Datos del Festival:

- Denominación:
- Fechas de Celebración:
- Número de edición año 2023:
- Programa de la edición 2023:
- Actividades paralelas de interés turístico:

Elementos publicitarios y de comunicación gráfica y audiovisual: (Relacionar medios de los que dispone el promotor para la promoción de la marca)

* Se adjuntará a esta memoria modelo de entrada del festival o de cada uno de los conciertos incluidos.

ANEXO II

D/D^a....., con D.N.I. n^o
....., en representación de (la
promotora)....., a efectos de la obtención de ayuda a
otorgar por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes a los
promotores privados de festivales de música en vivo de la región de Murcia para
la promoción de la marca “Festivales Región de Murcia” y la reactivación de su
actividad muestro mi conformidad a la concesión de la subvención y

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que..... es el promotor del festival
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones
tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como
con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias
que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de
las subvenciones reguladas por dicha norma.
- (Marque lo que proceda)
 - Que la empresa NO ha recibido ningún tipo de Ayudas de las Administraciones
Públicas, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, de
conformidad con el Reglamento (UE) n^o 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre
de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de
Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

O, en su defecto:

- Que la empresa SÍ ha recibido algún tipo de Ayudas de las Administraciones
Públicas, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, de
conformidad con el Reglamento (UE) n^o 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre
de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de
Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Adicionalmente, se indicará en el cuadro siguiente las ayudas recibidas de conformidad con el Reglamento
de mínimis, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

ANUALIDAD	ORGANISMO CONCEDENTE ¹	IMPORTE BRUTO DE LA AYUDA ²

1. Indicar Organismo concedente y norma en la que se estableció la ayuda.

2. Importe bruto de la ayuda en euros, antes de impuestos y retenciones.

- En el caso de subvenciones de subvenciones de importe superior a 30.000 euros (Marque lo que proceda):

Que de acuerdo con la normativa contable, la empresa SÍ puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y que no incumple los plazos de pago previstos en la «Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales».

O en su defecto,

Que de acuerdo con la normativa contable, la empresa NO puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y que no incumple los plazos de pago previstos en la «Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales», a cuyo efecto se acompaña certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, atendiendo al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

En a ... de de 2022

Fdo:

El representante legal

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y
DEPORTES
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

ANEXO III**CLÁUSULA DE CONSULTA DE DATOS**

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.

NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de **NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Instituto de Turismo de la Región de Murcia. Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Finalidad	Tramitación del procedimiento de concesión directa de una subvención a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia para la promoción de la marca "Festivales Región de Murcia" y para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del covid-19.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos, dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de

	PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es
Procedencia	Los datos que se recogen proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son: <ul style="list-style-type: none">• Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Información adicional	Puede consultar la información adicional en el Anexo que se presenta en el reverso de esta hoja.

Nota. Antes de firmar la cláusula de consulta de datos personales, debe leer la información básica sobre protección de datos.

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)¹

¹ “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
a) Las personas jurídicas.
b) Las entidades sin personalidad jurídica.
c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”

ANEXO IV**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

D/D^a ***** con NIF ***** en representación de la empresa / entidad / asociación ***** con NIF ***** declara que todo lo incluido en esta memoria de actuaciones corresponde verazmente a lo realizado para la justificación de la subvención percibida por el Festival *****.

(Firmado electrónicamente por el representante legal)

Datos del Festival:

- Denominación:
- Fecha de Celebración
- Número de edición año 2023:
- Página web:

Incidencias

- NO se registraron incidencias que pudiesen afectar a los requisitos exigidos para la concesión de la subvención
- Sí se registraron las siguientes incidencias que pudiesen afectar a los requisitos exigidos para la concesión de la subvención (relacionar):

Utilización de la marca:

- Enumerar las acciones promocionales on/off line del festival llevadas a cabo
- Adjuntar las piezas gráficas utilizadas, pantallazos de spots y redes sociales, textos de cuñas, notas de prensa, enlaces a reportajes o webs de visionado, etc... en los que se pueda apreciar la correcta utilización de la marca "Festivales Región de Murcia"
- Adjuntar prueba gráfica de la página o páginas en las que aparece la marca y el banner o banners puestos a disposición del ITREM y que deberán haber estado publicados como mínimo desde una semana después a la concesión de la subvención hasta la de justificación de la misma.

Colaboración con el ITREM

- Enumerar e incluir fotos de los soportes publicitarios cedidos, vídeos emitidos y del espacio o stand instalado (en su caso) así como relación de los pases o entradas puestos a disposición del ITREM. En caso de haberse puesto a disposición del ITREM

algunos de los elementos anteriores y haber éste declinado su utilización, especificarlo.

- Enumerar e incluir, si procede, la documentación al respecto de cualquier cesión de fotos/audiovisuales/que se haya realizado.
- Enumerar e incluir, si procede, la documentación al respecto de informes de asistencia y procedencia de los visitantes.

Colaboración con otros festivales

- Enumerar e incluir, si procede, documentación al respecto de cualquier colaboración que se haya llevado a cabo).

Gastos subvencionables

- Enumerar y adjuntar pruebas de todos los gastos subvencionables.